

LONO M

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Créase el Instituto Nacional del Chamamé en la órbita de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 2: Será misión del Instituto:

- a) Promover el Chamamé en el país y en el exterior;
- b) Proponer a los poderes públicos, entidades privadas y personas físicas según corresponda, la adopción de las medidas necesarias para la mejor difusión del chamamé en el país y en el exterior;
- c) Patrocinar los centros de estudios y difusión del chamamé a nivel privado, su creación y extensión;
- d) Realizar y patrocinar festivales, conciertos y actividades culturales sobre el chamamé.
- e) Trabajar en cooperación con el Instituto Nacional del Tango, así como con las demás instituciones existentes dedicadas al fomento de la música nacional.

Artículo 3: Serán autoridades del Instituto un (1) presidente y cuatro (4) vocales designados por el Poder Ejecutivo. Durarán tres (3) años en su cargo, pudiendo ser reelectos. A los efectos de la elección de las autoridades del Instituto, el Poder Ejecutivo evaluará las propuestas que las entidades con personería jurídica relacionadas con la cultura en general y el chamamé en particular le hagan llegar al efecto.

Artículo 4: Las decisiones del Instituto se tomarán por simple mayoría de votos del directorio.

Artículo 5: El presidente tendrá a su cargo la administración del Instituto y su representación a todos los efectos.

Artículo 6: El Instituto estará autorizado para aceptar las donaciones de material relacionado con el chamamé o para su adquisición.

Artículo 7: Los gastos que se originen en cumplimiento del objeto del Instituto, serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Los que se obtengan de la gestión del Instituto, como ser la organización de conciertos, festivales, etcétera;
- b) Los legados y donaciones que el Instituto acepte;
- c) Cualquier otro ingreso originado en la actividad del Instituto.

Artículo 8: De forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS